**REF.:** SEIPS-011-PCRS-2018

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las doce horas con un minuto del día dos de octubre de dos mil diecinueve.

- I. Notando que por medio de auto de las once horas con un minuto del día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió a **MEGUIAR'S** por medio de su Profesional Responsable ZOILA ISABEL SORTO DE ALARCON, para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su respectiva notificación realizara el pago de anualidad correspondientes a los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el pago de renovación de licencia respectiva de los productos:
  - DIAMOND CUT COMPOUND 2.0, M85 del fabricante MEGUIAR'S (E.E.U.U.) con número de registro sanitario 1EH00240113;
  - ULTRA CUT COMPOUND #M105, del fabricante MEGUIAR'S (E.E.U.U.) con número de registro sanitario 1EH00260113.
- II. Que habiendo vencido el plazo otorgado y habiéndose consultado la información pertinente a la Unidad Registral correspondiente de esta Autoridad Reguladora, se constató por ese medio que se realizó el pago de las anualidades correspondientes a los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y el pago de renovación de licencia respectiva de los productos: DIAMOND CUT COMPOUND 2.0, M85 del fabricante MEGUIAR'S (E.E.U.U.), ULTRA CUT COMPOUND #M105, del fabricante MEGUIAR'S (E.E.U.U.) por medio de los mandamientos de pago número 1261501,12615006, 1261509, 1261865.
- III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado los mandamientos de pago N°.: 1261501, 12615006, 1261509, 1261865. se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.
- IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:** 
  - a) Téngase por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete así como la renovación de licencia de comercialización de los productos:

- DIAMOND CUT COMPOUND 2.0, M85 del fabricante MEGUIAR'S (E.E.U.U.) con número de registro sanitario 1EH00240113;
- ULTRA CUT COMPOUND #M105, del fabricante MEGUIAR'S (E.E.U.U.) con número de registro sanitario 1EH00260113.
- b) Infórmese a la Unidad Registral correspondiente.
- c) Archívese el presente procedimiento.
- d) Notifiquese.-